

Boletín de actualización

AÑO: 2019

MES: Enero

“El Comité de Interpretaciones celebró una reunión el 16 de enero de 2019, Así mismo el IASB discutió varios temas en su reunión del 23 de Enero del 2019





TABLA DE CONTENIDO

Depósito para garantizar impuestos.....	1
Evaluación de bienes o servicios prometidos.....	1
Reconocimiento de inversión en ex subsidiaria.....	2
Reconocimiento de una compra por etapas.....	2
CONSEJO DEL IASB.....	3
Modificaciones a la normativa sobre industrias extractivas.....	3
Entidades con tarifa regulada.....	4
Impuestos diferidos por arrendamientos.....	4
Contratos de seguro.....	5
<u>Flujos de efectivo por contratos renovables.....</u>	6
<u>Riesgos cubiertos con reaseguro.....</u>	6
<u>Reaseguro de contratos con características de participación.....</u>	7
<u>Contratos con un retorno sobre inversión.....</u>	7



El Comité de Interpretaciones de IFRS se reunió el 16 de enero del 2019 para discutir los siguientes temas:

Depósito para garantizar impuestos.

En septiembre de 2018 el Comité discutió si un depósito para garantizar impuestos en litigio es un activo y concluyó que sí lo es, pues éste será aplicado al pago de impuestos o será devuelto a la entidad según la resolución del litigio. Esta partida cumple con la definición de un activo tanto bajo el nuevo como en el anterior Marco Conceptual. Las respuestas recibidas están de acuerdo con la Decisión de Agenda tentativa que se emitió en esa fecha y sólo una considera que debe emitirse una interpretación formal. El Staff considera que la normativa es clara y no se requiere una interpretación, por lo cual la Decisión de Agenda, con unos cambios menores de redacción, es suficiente.

El Comité estuvo de acuerdo con el Staff que una Decisión de Agenda es suficiente y la aprobó con unos cambios menores de redacción.

Evaluación de bienes o servicios prometidos.

En septiembre de 2018 el Comité discutió una solicitud de aclaración de cuándo reconocer una comisión que una bolsa de valores cobra por la inscripción inicial de una entidad. El Comité concluyó que no es posible evaluar cuándo la bolsa proporciona el servicio, pues aun cuando tiene que hacer su debido proceso para ver si acepta a la entidad para que sus títulos queden registrados, no es evidente cuándo está prestando este servicio y no puede reconocer el ingreso a medida que va haciendo su debido proceso. El Comité decidió emitir una Decisión de Agenda tentativa al respecto, pues es claro que el ingreso debe ser reconocido por la bolsa de valores hasta que, habiendo terminado su debido proceso, da el registro a la entidad en la bolsa de valores.



Se recibieron varias respuestas indicando acuerdo con la decisión del Comité, aun cuando algunos indican que no es claro que las actividades de debido proceso representan un servicio transferido a la entidad en su registro inicial. El Staff considera que la realización de las actividades no transfiere el servicio a medida que se realizan y propone emitir la Decisión de Agenda tal como fue emitida.

El Comité decidió finalizar la Decisión de Agenda. En la misma se dará énfasis al punto de que el resultado de las actividades de debido proceso es el de determinar si se admite o no el registro de la entidad solicitante y es lo que respalda reconocer un ingreso por el debido proceso.

Reconocimiento de inversión en ex subsidiaria.

En septiembre de 2018 el Comité discutió si al vender parte de la inversión en una subsidiaria, lo cual le hace perder el control en la misma, la entidad pasa a valorar la inversión remanente a valor de mercado, y si de acuerdo con el párrafo 4.1.4 de la NIIF 9, Instrumentos Financieros, se reconoce el efecto del cambio en valuación a través del ORI, tal como lo permite dicho párrafo, o a través de resultados. El Comité concluyó que en la fecha en que se vende parte de la inversión es la “fecha inicial” de reconocimiento y el efecto en esa fecha pasa por utilidad o pérdida neta y sólo el efecto posterior pasa a través de ORI. Se emitió una Decisión de Agenda tentativa en este sentido.

Se recibieron varias cartas que apoyan esta decisión, solicitando en algunas de ellas hacer referencia a otras normas además de la NIIF 9 y al Marco Conceptual. El Staff propone que se ratifique la Decisión de Agenda, haciendo referencia parte de la normativa referida en las respuestas recibidas. El Comité estuvo de acuerdo en emitir la Decisión de Agenda, con unos cambios menores en redacción.

Reconocimiento de una compra por etapas.

En septiembre de 2018 el Comité evaluó una solicitud sobre cómo se reconoce en una compra por etapas el efecto de reconocer la inversión a su valor razonable anterior a dicha fecha. El Comité



concluyó que es claro en la normativa que se reconoce el efecto en la utilidad o pérdida al valor al valor razonable la inversión, inmediatamente antes de la adquisición del control. Si la inversión se estuvo valuando de acuerdo con la NIIF 9 a valor razonable con efecto en utilidad o pérdida neta, el efecto ya quedó reconocido en ésta. Sin embargo, si el efecto se reconoció a través de ORI, es necesario reciclar el efecto en el momento de tomar control. El Comité emitió una Decisión de Agenda tentativa al respecto.

Se recibieron varias cartas y dos de ellas mostraron desacuerdo y otras pidieron considerar si no debería de hacer una modificación focalizada a la normativa al respecto. Sin embargo, las cartas no proveen nueva información sobre cómo resolver el tema. Por lo tanto, el Staff considera que la Decisión de Agenda debe emitirse, ratificando la decisión emitida en septiembre. El Comité aprobó la Decisión de Agenda con unos cambios menores de redacción.

Ver resumen de las decisiones tomadas en la junta del Comité, preparado por el Staff del IASB (en inglés) en:

<https://www.ifrs.org/news-and-events/updates/ifric-updates/january-2019/>

CONSEJO DEL IASB

El Consejo del IASB tuvo su reunión mensual el 23 de Enero del 2019. Los temas discutidos fueron los siguientes:

Modificaciones a la normativa sobre industrias extractivas.

En 2004 se emitió la NIIF 6, Exploración y Evaluación de Recursos Minerales, la cual requiere de actualización, según comentan los Emisores Nacionales de Normas de Información Financiera. Se discutió si esta actualización es requerida y varios consejeros citaron diversas fuentes para llevar a



cabo la investigación. El Presidente del Consejo inquirió si los preparadores tienen interés en este proyecto, lo cual fue confirmado por el Staff. Asimismo, indicó que debe hacerse un análisis de costo y beneficio del proyecto.

Entidades con tarifa regulada.

El Staff planeaba entregar en enero un resumen del modelo, pero por las divergencias de opinión surgidas en las últimas juntas del Consejo, esta presentación ha sido diferida a marzo de 2019. El objetivo es de emitir un documento para discusión o un borrador para auscultación en el segundo semestre de 2019.

Un consejero inquirió si se ha recibido retroalimentación de los interesados. El Staff indicó que éstos consideran que el proyecto va en buen camino; sin embargo, consideran que las decisiones tentativas tomadas en las juntas de noviembre y diciembre pueden crear complejidad y asimetrías contables. El Staff indicó que quiere evaluar mejor las diferencias de opinión de las últimas juntas, para presentar una conclusión.

Impuestos diferidos por arrendamientos.

Los párrafos 15 y 24 de la NIC 12, Impuesto a las Ganancias, establecen que no deben reconocerse impuestos diferidos por diferencias temporales que no hayan pasado por resultados, contables o fiscales, lo que es una "exención" a lo prescrito en la norma que indica deben reconocerse los efectos de todas las diferencias temporales. Al celebrar un contrato de arrendamiento que para efectos fiscales se sigue reconociendo como operativo, no van a tener efectos fiscales la depreciación del activo por derechos de uso ni el interés que se reconozca sobre el pasivo y lo que será deducible es el pasivo por las rentas a medida que se paguen.

Por lo tanto, al momento de celebrar el contrato surge un impuesto diferido pasivo por el activo por derecho de uso que no será deducible y un impuesto diferido activo por el pasivo a medida que se vaya



pagando, los cuales se compensarían para su presentación en el estado de situación financiera, con un efecto inicial de cero. Posteriormente, el gasto contable será superior al fiscal en los primeros años del contrato y menor en los últimos, pues los intereses son mayores en los primeros años, al determinarse sobre saldos insolutos.

El Consejo discutió que la “exención” no aplique a los efectos de impuesto diferido de los contratos de arrendamiento que fiscalmente califiquen como operativos, y éstos se reconozcan, lo cual requiere una modificación focalizada a los párrafos 15 y 24 de la NIC 12. También se propondrá que no es necesario evaluar el deterioro del activo neto por impuesto diferido, puesto que al final del contrato quedará en cero. El Consejo aprobó por unanimidad que se proponga esta modificación a auscultación, por un plazo de 120 días.

Se aprobó que la modificación será de aplicación retrospectiva, lo que va a originar mucho trabajo para las entidades que tienen una gran cantidad de contratos que califican como operativos y que vienen de años anteriores, pues van a tener que determinar cuánto es el efecto acumulado de la depreciación e interés no deducible y el efecto deducible de las rentas pagadas, al principio del año anterior, cuando se haya dado el mismo efecto retrospectivo al reconocimiento del contrato de arrendamiento por la entrada en vigor de la NIIF 16, Arrendamientos. De haberse dado una aplicación retrospectiva limitada al principio del año en que entra en vigor la NIIF 16 hay que determinar el efecto inicial, lo cual también requerirá esfuerzo.

Contratos de seguro.

El Consejo discutió cuatro temas relativos a la aplicación de la NIIF 17, Contratos de Seguro, sobre los cuales se proponen modificaciones a la misma.



Flujos de efectivo por contratos renovables.

En muchos casos la comisión que se paga al agente es más alta, considerando que existe una alta probabilidad que el contrato de seguro sea renovable sin que el agente tenga que volver a intervenir. Dado que las comisiones se incluyen en los flujos de efectivo para cumplir con el contrato, afectan resultados en el primer periodo y hacen que muchos de los contratos sean onerosos antes de las renovaciones. El Staff propuso que parte de la comisión se asigne a las renovaciones probables, para tener un adecuado enfrentamiento de gastos con ingresos, lo cual originaría un pago anticipado, cuyo deterioro tendrá que evaluarse en cada fecha de informe. El Consejo estuvo de acuerdo, ya que la contabilidad de seguros se basa en forma importante en estimados y el deterioro del pago anticipado sería uno más.

Riesgos cubiertos con reaseguro.

Los riesgos pueden estar cubiertos proporcionalmente o no con reaseguros. Cuando ciertos contratos pasan a ser onerosos y no es posible ajustar el margen de servicio del contrato, tiene que reconocerse un efecto inmediato en la utilidad o pérdida neta. En estos casos hay que evaluar hasta qué grado el reaseguro cubre proporcionalmente las pérdidas reconocidas y, por lo tanto, las pérdidas se compensarían. El Staff propone modificar el párrafo 66(c)ii de la NIIF 17 para que contemple que si el efecto de un contrato pasa a ser oneroso y requiera de un ajuste inmediato en la utilidad o pérdida neta, se evalúe si el margen de servicio contractual del reaseguro no sería ajustable y reconocer de inmediato un efecto en la utilidad o pérdida neta, y se compense el efecto al tener un reaseguro. En caso contrario, se crearía una asimetría contable, pues se reconocería de inmediato un gasto y el ingreso correspondiente hasta el final del contrato de reaseguro. El Staff recomendó ampliar dicho párrafo para aquellos casos en que los reaseguros cubren proporcionalmente los contratos de la aseguradora.



Se discutió cómo definir que el reaseguro es proporcional, pues este término puede tener varios significados en el sector de seguros. El Staff indicó que precisará el uso del término, para que contratos de reaseguro que no sean proporcionales no compensen indebidamente el gasto. Se discutió también si este cambio no va a trastornar la implementación de la NIIF 17, que está en curso en las aseguradoras. El Staff indicó que sí puede causar un trastorno, pero que es importante para evitar asimetrías contables y se tendrán que hacer los cambios necesarios a los sistemas. Se aprobó la modificación por unanimidad.

Reaseguro de contratos con características de participación.

En ciertos contratos de seguro existe una participación del asegurado en los riesgos y beneficios del contrato. Estos se reconocen por el método de enfoque variable de ingreso. Sin embargo, si se toma un reaseguro por dichos contratos, la práctica de seguros es que el reaseguro está diseñado para cubrir los riesgos y no la participación del asegurado en los riesgos y beneficios del contrato. Por lo tanto, esto impide utilizar el enfoque variable de ingreso en los contratos de reaseguro y existen peticiones de hacerlo para no crear asimetrías contables. El Staff propone que se utilice lo establecido en el párrafo B115 de la NIIF 17, que permita hacer extensivo el reconocimiento de la mitigación de un riesgo mediante un instrumento financiero derivado, al monto que se recibiría del contrato de reaseguro. Con ello no se trastornaría el proceso de implementación de la NIIF 17. El Consejo estuvo de acuerdo con esta propuesta.

Contratos con un retorno sobre inversión.

En ciertos casos, el contrato de seguro puede incluir un servicio de proporcionar al cliente un retorno sobre inversión. En tal caso, puede existir un desfase entre el plazo en que se reconoce el ingreso por cobertura de seguro y el plazo en que se reconoce el retorno sobre inversión al cliente. El Staff hizo varias propuestas para que se reconozca el retorno sobre inversión al cliente en el mismo plazo que se reconoce el ingreso por cobertura de seguro. El Consejo estuvo de acuerdo con las propuestas del Staff



Ver resumen de decisiones tomadas en la junta, preparado por el Staff del IASB en:

<https://www.ifrs.org/news-and-events/updates/iasb-updates/january-2019/>